

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. doce (12) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.28-2005-00142

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE** :

1. Reconocer personería a la abogada Esperanza Gaitán Espinosa como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido¹.

2. Negar la solicitud de devolución de título de depósito judicial allegada por la apoderada de la parte actora a través de escrito aportado el 24 de junio de 2022², dado que que tal y como se observa en el archivo digital No.20, ya fue emitida orden de pago por dicho concepto a fin de que el título sea reclamado ante la Oficina de Depósitos Judiciales del Banco Agrario por parte de la persona autorizada para el efecto por la parte actora.

3. Dado lo anterior, y como quiera que en el litigio no se encuentran actuaciones pendientes por surtir, por Secretaría procédase al archivo del expediente en la forma indicada en el inciso final del auto fechado el 18 de agosto de 2021.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital No. 22

² Archivo digital No. 23

³ Archivo digital No.18

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6655cbd5e4a1bdb621959c76fb5dac77597d58399d15f6005116a223d6afd9a**

Documento generado en 12/12/2022 03:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>